

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Six meses . . . . .	25 "
Tres Id. . . . .	18 "

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Six meses . . . . .	26 "
Tres Id. . . . .	14 "

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 218, correspondiente al día 6 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Jefe del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de Bilbao, solicitando se señale un plazo a los contratistas de obras particulares para la presentación de la declaración complementaria del volumen de obra realizada durante el año precedente;

Resultando que en la mencionada instancia se hace constar que las Administraciones de Rentas Públicas vienen señalando un plazo discrecional para formular y presentar la declaración complementaria y que por similitud con los Comisionistas del epígrafe 1.070 de las tarifas de la Contribución Industrial y de Comercio, se les concedía el plazo de un mes;

Considerando que así como para la exacción del gravamen para los contratistas de obras públicas existe la obligación de dar cuenta a las Administraciones de Rentas, por las Autoridades de todos los órdenes y los Jefes de todas oficinas del Estado, Provincia, Municipio, Empresas de obras públicas y demás colectividades en general, de todos los contratos que celebren y de los pagos que por estos contratos se efectúan y estén comprendidos en el epígrafe correspondiente de las tarifas, según dispone la base 29 del Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926, nada se dice ni en disposiciones posteriores referentes a los contratistas de obras particulares;

Considerando que, por diversas causas, generalmente no se puede determinar dentro del mes de enero el importe total de las obras realizadas, por no ser posible en ese tiempo extender las certificaciones y valoraciones de las efectuadas hasta el 31 de diciembre anterior; y

Considerando que por analogía con el plazo marcado para la presentación de las declaraciones juradas para la liquidación de la cuota definitiva a los Agentes co-

merciales por Orden de 5 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los contratistas de obras particulares comprendidos en el epígrafe 1.079, apartado a), y los de servicios del apartado c), que satisfacen cuotas fijas por el epígrafe 1.080, vendrán obligados a presentar las declaraciones juradas del volumen de las obras o servicios realizados en el año anterior, cuando éste exceda de pesetas 250.000 y 100.000, respectivamente, para la fijación de 2 por 100 del importe total de sus contratos, dentro del primer trimestre de cada año, transcurrido el cual sin el cumplimiento de este requisito quedarán incurso en la responsabilidad reglamentaria a que hubiere lugar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de julio de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.—Ilustrísimo Sr. Director general de Contribuciones».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 10 de agosto de 1946.

El Gobernador Civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

Por la presente, y en virtud de orden comunicada del Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, se requiere a todas las personas que figuran en la siguiente relación, para que comuniquen a este Gobierno Civil su actual dirección o domicilio, ello a efectos del expediente que se instruye sobre perjuicios que hubieron de sufrir los damnificados en el asalto del tren de Chambéry (Francia).

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 10 de agosto de 1946.

El GOBERNADOR,

Honorato Martín Cobos.

Relación de damnificados en el asalto al tren de Chambéry (Francia) cuyos domicilios se desconocen

Alvarez Marín Salvador  
Aparicio Domínguez Mariano  
Aranda Priedrola Francisco

Argulo Mínguez Angel  
Arellano Jiménez Ladislao  
Astorga Muñoz Domingo  
Astorga Muñoz Miguel  
Aulesia Hernández Nicolás  
Balaguer Anglada Sebastián  
Barbás Rebolledo José  
Barragán Saturnino  
Basagóiti Lugarte Luis  
Benavente Pérez Primitivo  
Bleise de Cadenas Cristina  
Blanco Velázquez Manuel  
Bogado Rodríguez Ramón  
Borrello Pelfcano Bruno  
Brautschk de Alonso Erika  
Bungat de Villavedra María  
Busse Camprubi Berta  
Busse Camprubi Víctor  
Calvo Marín Anastasio  
Camprubi Puconero Emilia  
Caño Gutiérrez Antonio  
Caparros Pérez Marcos  
Cardonas de Colón Adelina  
Carlos Payeta San Pedro  
Carrasco Marín Domingo  
Casadesus Cardona Ramón  
Casal Casuso Lorenzo  
Colón Sastre Carlos  
Colón Sastre Carmen  
Colón Sastre Concha  
Costales González Antonio  
Dastis Emma  
De Rigo Carmen  
Fernández García Enrique  
Fernández Lorda Julián  
Ferrer Puig José  
Flores Aznar Marino  
Fuch Scugat Jorge  
Galinat de Beato Carlota  
Galinat de Beato Ruth  
García Rueda Jesús  
Gil Arazan Lorenza  
Gil Sánchez Antonio  
Giménez Muñoz Antonio  
Giménez Villar Manuel  
González Castro Andrés  
González Martínez Antonio  
González Valverde Fortunato  
Grao Vergara Juan  
Hadj Abdulla Mohamed.  
Hafs de Genovés Matilde.  
Herver González Juan  
Huigueri Palero Ricardo  
Itigüez Rodríguez Rodrigo  
Isatschensko de González Lydia  
Kna de Martí Luisa.  
Liberal Zabala Joaquín  
Linares Mayrebrera José  
López González Tomás  
López Periel Angel  
Marrón Rozas Marcelino  
Martí Vall Santiago  
Martí Vall Carmen  
Martínez Elena  
Martínez Pérez Elsa.

Martino Vitch de Martínez María  
Mas Schmidt Miguel  
Mendoza García David  
Muñios Novas Angel  
Nielgo Boho Roberto  
Nitzcke de Beato Erna  
Oberechmidt de Rodríguez Ilse  
Odriozola Lombide Juan  
Odriozola Ribada Daniel  
Ortega Hernández Angel  
Palma Hidalgo Antonio  
Pascual Barreneda Damián  
Pavia Gloria  
Pavia Francisca  
Pavia Hildegari  
Peiró Alcocer Ramón  
Pérez González Manuel  
Pérez Martínez Eduardo  
Portela Ovalle Pedro  
Peutezcke de Rigo Herta  
Quincoces de Luis Pedro  
Rathge de Jiménez Carrillo Sigfrido  
Reichert de Moreno Josefina  
Rejas Martínez José  
Renskowaka de Montoro Lydia  
Rodríguez González Antonio  
Rodríguez Rubio José  
Rodríguez Torres Juan  
Rodríguez Nicolás José  
Román Gómez Cándido  
Rosa Rodríguez José Luis de la Rosón Pérez Luis  
Ruiz Pascual Martínez Santos  
Sáez Renón José María  
Sayón Martín Vicente  
Sayón Sánchez Vicente  
Serret Zund Axel  
Serret Zund Ivonne  
Simón Warneg Carlos  
Sobrar Yus Angel  
Teigari de Diego Luis  
Valent Pons Jaime  
Valent Socias Margarita  
Valent Socias María  
Valent Socias Rosita  
Vilorio Alonso Estanislao  
Vinsón de Ferrer Hildegard  
Volkman Montero José  
Vornelque de Uribardi Berta  
Brasol y Brigas María del Carmen  
Candamil Rey José  
Meléndez Gómez Marcelino  
Vives Martínez Antonieta  
Pérez López Manuel  
Alonso Santa Marta Emilio  
Payueta San Pedro Carlos  
Calvo de la Fuente Arturo  
Melo Fernández Antonio

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.827.

Precios máximos de los artículos suministrados por los Economatos, correspondientes al mes de agosto de 1946.

A tenor de lo dispuesto en las normas 55 y 56 de la Circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios a que se venderán, como máximo, los artículos intervenidos que se expendan por los Economatos de esta provincia, durante el mes en curso, son los siguientes:

#### Economatos de Empresas.

Aceite, 5'837 pesetas kilogramo.  
Arroz corriente, 2'671.  
Arroz V. especiales, 4'00.  
Azúcar, 7'423.  
Bacalao, 4'80.  
Café, 30'84.  
Chocolate, 9'55.  
Garbanzos, 2'891.  
Jabón, 3'5573.  
Alubias, 3'553.  
Lentejas, 2'436.  
Puré a granel, 2'501.  
Manteca fundida, 13'15.  
Patatas, 1'16.  
Tocino, 10'81.

#### Economatos de organismos oficiales y Cooperativas de consumo.

Aceite, 6'00 pesetas kilogramo.  
Arroz corriente, 2'857.  
Arroz V. especiales, 4'00.  
Azúcar, 7'942.  
Bacalao, 4'80.  
Café, 31'84.  
Chocolate, 9'55.  
Garbanzos, 3'093.  
Jebón, 3'806.  
Alubias, 3'801.  
Lentejas, 2'606.  
Puré a granel, 2'676.  
Manteca fundida, 13'15.  
Patatas, 1'16.  
Tocino, 10'81.

1.º Tanto los redondeos como cualquier diferencia que se pueda producir porque el coste real de la mercancía no llegue a alcanzar los precios indicados a que pueda vender unos y otros, quedará a favor de los beneficiarios de los mismos, haciendo rebaja de precios en los meses sucesivos, a fin de conseguir haga tal bonificación.

2.º Las Empresas o Administradores de los Economatos serán responsables ante el Ministerio de Trabajo del cumplimiento exacto de esta disposición, viniendo, además, obligados a tener expuestos a la vista de los consumidores una lista en la que harán constar los precios oficiales, por kilogramo para mayorista que estén vigentes en esta provincia, el que corresponda a la ración sin redondeo y ya redondeadas, remitiendo una copia a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y otra a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Burgos 9 de agosto de 1946.—  
El Gobernador Civil, Honorato Martín Cobos.

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de julio de 1946.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de junio último.

Comunicar a las Juntas vecinales de Lasras de Teza, Teza, Villota, Villacián y Barriga, pertenecientes al Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, la forma en que han de instruir el expediente para el deslinde de aquél término municipal con el de Ayala, de la provincia de Alava.

Comunicar a D. Zacarías Llorente Alonso, de Hontoria del Pinar, el acuerdo adoptado en su instancia sobre condonación de los gastos causados por su hijo Carlos en el Hospital Provincial.

Conceder autorización para ejercer prácticas en el Hospital Provincial y Casa de Maternidad a D. Secundino Martín Gallego, residente en Burgos.

Idem id. id. para la Casa de Maternidad a D. Juan José Vargas Esteban, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para efectuar obras contiguas al camino vecinal, a D. Dionisio Puras Martínez, de Redecilla del Campo.

Conceder autorización a D. Ignacio Usábel Areño, de Vitoria, para circular por los caminos vecinales con un camión.

Conceder la cantidad de 500 pesetas para contribuir al homenaje al Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Osma.

Conceder subvención a la Academia de Alumnos de Facultad de Ciencias de Valladolid y a la Junta de Maestros Nacional, teniendo en cuenta los fines culturales que representan las obras que se proponen realizar.

Declarar ejecutivo el expediente sobre habilitación de créditos para nutrir varias partidas del presupuesto de 1946.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Solicitar presupuesto y condiciones para la adquisición de un tubo para el aparato de radioterapia del Hospital Provincial, así como para la reforma de la instalación radioterápica.

Conceder un donativo de 200 pesetas para la «Fiesta de la Flor».

Burgos 24 de julio de 1946.—El Presidente accidental, Prudencio Ortiz.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Por D. Alberto Mínguez Vicente, vecino de Castrojeriz, se solicita la autorización necesaria para establecer un servicio de transporte público de viajeros, de los denominados «Tolerados», entre Itero del Castillo y Burgos, pasando por los pueblos de Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Villaqui-

rán de la Puebla, Hontanas, Castellanos de Castro, Iglesias, Tamarón, Villaldemiro, Celada, Estépar, Buniel, Quintanilleja y San Mamés.

Y de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio último, se abre información pública para que, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, calle de Fernando Alvarez, número 3, las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio, quieran formular las entidades y particulares afectados.

Burgos 5 de agosto de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

### Delegación de Industria de Burgos

Nuevas industrias.—Grupo 1.º (Apartado B).

Resolución del expediente, n.º 1.886.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por «Ignacio Palacios», S. A., vecino de Burgos, en solicitud de autorización para ampliación de una industria de fábrica de jabón con instalación desdobladora de aceites y grasas y destiladora de glicerinas, sita en Burgos, calle de Francisco Salinas.

Resultando: Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

He acordado autorizar a «Ignacio Palacios», S. A., vecino de Burgos, para ampliar una industria de fabricación de jabón, con una instalación desdobladora de aceites y grasas y destiladora de glicerinas, sita en Burgos, calle de Francisco Salinas, bajo las condiciones generales determinadas en tales disposiciones y las especiales siguientes:

1.º Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

2.º La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de cinco meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

3.º La presente autorización no implica la concesión de cupos de primeras materias.

4.º En la planta de desdoblamiento, así como en la destilación, sólo podrán laborarse los productos procedentes de su propia industria de jabonería.

Burgos 8 de agosto de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Menís.

### Ayuntamiento de Burgos

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 26 del pasado mes de julio, aprobó

un dictamen de la Comisión de Obras Públicas, proponiendo la pavimentación de aceras en la Plaza de Prim (Soportales de Antón), con un presupuesto de 17.925'16 pesetas, lo cual se ha de efectuar mediante subasta pública y con la aplicación de las contribuciones especiales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en plazo de tres días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, presente cuántas reclamaciones estime convenientes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Burgos 9 de agosto de 1946.—  
El Alcalde Presidente, Carlos Quintana.

### Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Ignorándose el paradero del mozo Paulino Moral Pérez, hijo de Martín y Juana, así como el de sus padres, naturales de este término municipal, comprendido en el alistamiento del año 1947, se le cita por el presente anuncio para que comparezca por sí o por persona que legalmente le represente, en esta casa consistorial, a la mayor brevedad, pues de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barbadillo de Herreros 31 de julio de 1946.—El Alcalde, P. O., F. García.

Igual citación hace el Alcalde de Grijalba, respecto del mozo Teófilo Pérez Alonso, hijo de Quintín y de Leoncia.

El de Acedillo, respecto del mozo Vicente Jesús Soriano Cid, hijo de Saturnino y de Felipa.

### Alcaldía de Zael.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zael 9 de agosto de 1946.—El Alcalde, F. Villalmanzo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de los Montes.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1317